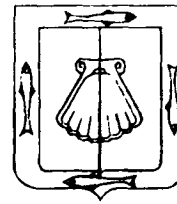




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No. 0140883

Características

315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 1100

SE AUTORIZA AL HONORABLE IX AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA DONAR EN FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD MEDICA FAMILIAR, UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 3,084.96 M2 (TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), QUE SE LOCALIZA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL FOVISSTE-SUDCALIFORNIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

PODER EJECUTIVO

**GUILHERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA
SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

DECRETO NÚMERO 1100

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE AUTORIZA AL HONORABLE IX AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ PARA DONAR EN FAVOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD MEDICA FAMILIAR, UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 3,084.96 M2 (TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), QUE SE LOCALIZA EN EL CONJUNTO HABITACIONAL FOVISSSTE-SUDCALIFORNIA DE LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO.- Se autoriza al Honorable IX Ayuntamiento del Municipio de La Paz para donar en favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para la construcción de una Unidad Médica Familiar, un predio ubicado en el conjunto habitacional FOVISSSTE-SUDCALIFORNIA de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con superficie física de 3,084.96 M2 (tres mil ochenta y cuatro punto noventa y seis metros cuadrados), clave catastral 101-016-001-001, y las siguientes medidas y colindancias:



Estado de Baja California Sur

PODER LEGISLATIVO

Al Norte: 47.38 M. con unidad habitacional de la Fuerza Aérea.

Al Sur: 47.38 M. en línea quebrada, en dos tramos, uno de 15 metros con propiedad municipal y el otro de 32.38 metros con calle Bahía de La Paz.

Al Este: 69.72 M. en línea quebrada, en dos tramos, uno de 54.72 metros con calzada Forjadores de Sudcalifornia y el otro de 15.00 metros con propiedad municipal.

Al Oeste: 70.00 M. con unidad habitacional FOVISSSTE-SUDCALIFORNIA.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

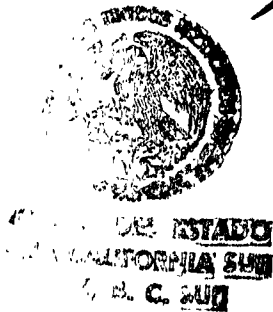


Estado de Baja California Sur

ARTICULO SEGUNDO.- El Honorable IX Ayuntamiento del Municipio de La Paz deberá informar al Congreso del Estado sobre el ejercicio de la autorización a que se refiere el presente Decreto.

Sala de Sesiones del Poder Legislativo.- La Paz, Baja California Sur, a los veintiún días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis.

CS
DIP. LIC. VALENTE DE JESUS SALGADO COTA
PRESIDENTE



[Signature]
DIP. DR. RAMIRO FEERMAN DAVIS
SECRETARIO.

PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA
PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL
PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL
PODER EJECUTIVO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y SEIS.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC-Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE N\$ 0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN N\$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES

| | |
|------------------|----------|
| POR UN TRIMESTRE | \$ 20.00 |
| POR UN SEMESTRE | \$ 40.00 |
| POR UN AÑO | \$ 80.00 |

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES.

| | |
|-----------------------|----------|
| NUMERO DEL DIA | \$ 10.00 |
| NUMERO EXTRAORDINARIO | \$ 15.00 |
| NUMERO ATRAZADO | \$ 15.00 |

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albañez.